RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Cartagena, 22 JUL 2020 de julio de dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
RADICADO: 2009-00478
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA Y SHEK INGENIERIA
DEMANDADO: INVERSIONES ANI VEN LTDA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez a su despacho el proceso de la referencia, con memorial presentado por parte del tercero interesado Sr. BERNARDO PINZON USECHE a fin que se requiera a al BANCO BANCOLOMBIA a fin que cumpla con la orden contenida en el oficio N° 267 del 24 de febrero de 2020. Provea

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena de Indias, D. T. y C., 22 JUL 2020 de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y en vista de la solicitud en cita, procederá el despacho a requerir al BANCO BANCOLOMBIA a fin que dé cumplimiento de la orden comunicada mediante oficio 267 del 24 de febrero de 2020, teniendo en cuenta que a la fecha del presente proveído al revisar la base de datos del Banco Agrario no se avizora que se hayan puesto a disposición los dineros requeridos.

Aunado a lo anteriores se le recuerda a la entidad BANCO BANCOLOMBIA que en virtud de los poderes correctivos en cabeza del juzgador y en atención del Parágrafo 2do del Art 593 de CGP *la inobservancia de la orden impartida por un juez, en todos los casos provistos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes,* por lo anterior se insta a que la entidad bancaria cumpla de manera inmediata con la orden impartida.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena:

Resuelve

CUESTION UNICA: REQUIERASE a la sociedad BANCO BANCOLOMBIA S.A en el sentido de que cumpla la orden contenida en el oficio N° 267 del 24 de FEBRERO de 2020 lo anterior teniendo en cuenta la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA E. GARCIA PACHECO
JUEZA